

“TE MERECE UN 10”

CAMPAÑA DIRIGIDA A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE HOSTELERÍA Y DE SERVICIOS PERSONALES DE AZUQUECA DE HENARES

BASES DE PARTICIPACIÓN

El Ayuntamiento pone en marcha esta iniciativa con un doble objetivo: por un lado, dinamizar y apoyar económicamente a los establecimientos comerciales, de hostelería y de servicios personales de Azuqueca de Henares y, por otro, agradecer el trabajo a todos aquellos que han permitido durante estos meses mantener abastecida a la población y han seguido prestando sus servicios adaptándose a las circunstancias. También a los que las restricciones de salud pública no les permitieron abrir sus puertas cada día. A todos vosotros, GRACIAS.

PUEDES PRESENTAR TU SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DESDE EL DÍA 5 HASTA EL DÍA 12 DE OCTUBRE.

La campaña se desarrollará entre el **23 DE OCTUBRE Y EL 11 DE DICIEMBRE de 2020**, ambos inclusive.

PRIMERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

La participación en esta campaña es gratuita y de carácter voluntario. Podrán adherirse a la misma los **establecimientos comerciales, de hostelería y de servicios personales** ubicados en Azuqueca de Henares, ya sean personas físicas o jurídicas, **que desarrollen una actividad incluida en los epígrafes señalados en el ANEXO I**, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar dado de alta y al corriente en el pago de cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y no mantener ninguna deuda con la hacienda municipal.
3. Estar en posesión de la correspondiente licencia de apertura o haber presentado en el Ayuntamiento, debidamente cumplimentada, la declaración responsable o comunicación previa que le habilita para el ejercicio de la actividad indicada.



4. La actividad debe desarrollarse con carácter permanente en un establecimiento, instalación o local del municipio de Azuqueca de Henares.

SEGUNDA. NORMAS DE DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

1. Los establecimientos adheridos se comprometen a identificar sus instalaciones o escaparates con el **cartel propio de la campaña**. Dicho cartel se deberá poner en un lugar visible, preferiblemente en la puerta de acceso.
2. El Ayuntamiento **repartirá 500 cartillas entre los comercios participantes**, para que sean entregadas a todos aquellos clientes que deseen participar y que realicen una compra en el establecimiento. En la primera compra y entrega de la cartilla, el cliente deberá rellenar sus datos personales en la misma.
3. El cliente deberá **demostrar que tiene domicilio en Azuqueca de Henares** mediante la presentación del **DNI o de la Tarjeta Ciudadana**. A continuación, el comercio sellará una casilla de la cartilla y el ticket por la parte trasera, dejando perfectamente visible el importe de la compra, grapando dicho ticket a la cartilla.
4. Cualquier compra, independientemente de su importe, servirá para que el comercio selle una casilla y grape el ticket sellado.
5. Los clientes deberán **completar la cartilla con 10 sellos y 10 tickets de compra** realizadas en **distintos establecimientos** de los adheridos a la campaña. No existe importe mínimo por compra, pero para completar la cartilla, la suma de todas las compras habrá de ser de 100 € como mínimo y de 500 € como máximo. De esta manera, el cliente obtendrá un reembolso del 10% del importe total de sus compras, hasta un máximo de 50 €.
6. Esta campaña se **promocionará en medios de comunicación local y regional**, así como en redes sociales y publicaciones del Ayuntamiento.

TERCERA. APOYO ECONÓMICO A LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

1. Una vez finalizada la campaña, el Ayuntamiento validará la totalidad de las cartillas entregadas por los clientes, que deberán estar completas con todos sus sellos tickets grapados.
2. Por cada cartilla completada y entregada por el cliente, **el Ayuntamiento sumará 50 € a una bolsa común que se repartirá entre los establecimientos adheridos a la campaña una vez esta finalice**. Si se completan correctamente 300 cartillas y en la campaña participan 60 establecimientos, **cada establecimiento recibirá 250 €**; si por el contrario se completan 500 cartillas, **cada establecimiento recibirá 416 €**.
3. Dicho reembolso será tramitado mediante transferencia bancaria a cada uno de los establecimientos participantes.

CUARTA. FECHAS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes **comenzará el día 5 de octubre y concluirá el 12 de octubre**, no admitiéndose nuevos establecimientos participantes una vez finalizado este plazo.
2. La participación en esta campaña es totalmente gratuita. **El número máximo de establecimientos participantes es de 60 y su admisión se realizará por riguroso orden de inscripción.**

QUINTA. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CAMPAÑA

1. Una vez haya leído detenidamente estas bases de participación en la campaña, compruebe que su establecimiento está dado de alta en alguno de los epígrafes de IAE recogidos en el ANEXO I.
2. Cumplimente y firme el FORMULARIO DE SOLICITUD adjunto a estas bases (ANEXO II) y remítalo por correo electrónico a promocioneconomica.tecnico@azuqueca.net. Recuerde que tiene de plazo desde el día 5 al 12 de octubre.
3. El número máximo de establecimientos participantes es de 60. La admisión de solicitudes, hasta llegar a ese número, se realizará por riguroso orden de presentación, atendiendo al día y hora de entrada de la solicitud en el correo electrónico facilitado.
4. No se admitirán solicitudes de establecimientos que estén incompletas, sin firmar o que no cumplan con los requisitos de participación señalados en la base PRIMERA.
5. Una vez recibida y validada su solicitud, el Ayuntamiento le comunicará mediante correo electrónico su participación en la campaña.

SEXTA. DISPOSICIÓN FINAL

1. El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares se reserva el derecho de excluir de la presente campaña a cualquier participante que no cumpla con las presentes normas de participación y desarrollo de la misma. Todo aquel establecimiento que participe en esta campaña acepta las bases y se somete a ellas en todos sus apartados.
2. El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares se reserva el derecho a decidir conforme a la equidad sobre cualquier cuestión no resuelta en las presentes bases de participación. Del mismo modo, se reserva el derecho a interrumpir en cualquier momento la continuidad de la campaña por cuestiones de fuerza mayor, de restricciones de movilidad o de salud pública que así lo aconsejen, sin que por ello pueda derivarse responsabilidad para el Ayuntamiento ni derecho de los participantes a recibir cualquier tipo de indemnización.
3. Cualquier duda, consulta o aclaración relativa a estas bases, puede realizarla por correo electrónico promocioneconomica.tecnico@azuqueca.net o en los teléfonos 949277128 y 636927870.

ANEXO I

Actividades minoristas incluidas en el ámbito de aplicación de la campaña de dinamización “Te mereces un 10”

Actividades Económicas Comercio Minorista:

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.1.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquéllos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2.- Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.

Grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquetmosaico, cestería y artículos del corcho.

Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

- Epígrafe 654.2.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
- Epígrafe 654.6.- Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
- Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- Grupo 659. Otro comercio al por menor.
- Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
- Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
- Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
- Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.
- Grupo 662. Comercio mixto o integrado al por menor.
- Epígrafe 662.1.- Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.
- Epígrafe 662.2.- Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el Grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

Actividades Económicas Hostelería:

- Grupo 671. Servicios en restaurantes.
- Grupo 672. Cafeterías.
- Grupo 673. Servicios de cafés y bares, con y sin comida.
- Grupo 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar.
- Grupo 676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

Actividades Económicas Servicios Personales:

- Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
- Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.
- Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.
- Grupo 975. Servicios de enmarcación.

Otras actividades:

- Epígrafe 775.2
- Epígrafe 967.2.
- Epígrafe 981.2

